



Ayuntamiento de Salamanca

Secretaría General
Servicio de Bienes y Contratación

El presente Pliego ha sido aprobado por Resolución del Tercer
Teniente de Alcalde con fecha **17 de junio de 2020**

CP/AL-2020/326

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL SUMINISTRO DE SEIS VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, MEDIANTE RENTING.

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto el arrendamiento de 6 vehículos eléctricos, con las características que se señalan en el pliego de prescripciones técnicas.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente:

34144900-7 Vehículos eléctricos

Tienen carácter contractual además del presente Pliego, el Pliego de Condiciones Técnicas y los documentos que integran la proposición de los adjudicatarios, en cuanto no se opongan a los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas.

CLÁUSULA 2ª.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO: El presupuesto base máximo de licitación anual asciende a 48.787,20 €, según el siguiente desglose:

Presupuesto anual del contrato	40.320,00 €
Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) 21% ...	<u>8.467,20 €</u>
Presupuesto total	48.787,20 €

A los efectos de lo dispuesto en el art. 298 de la LCSP se cuantifican separadamente las cantidades a satisfacer mensualmente en concepto de canon de mantenimiento y del precio del arriendo (IVA incluido en ambos casos), y las prestaciones accesorias:

- Canon precio vehículo y arrendamiento: 423,5 € (350 € + 73,5 € IVA)
- Canon por mantenimiento y servicios: 217,5 € (180 € + 37,8 € IVA)
- Canon por seguro: 36,3 € (30 € + 6,3 € IVA)
- Total cuota mensual por vehículo: 677 € (560 € + 117,6 € IVA)

- Coste por Km recorrido: 0,03 € IVA incluido
- Abono por Km no recorrido: 0,03 € IVA incluido

Dicho importe se ha fijado considerando que el kilometraje de referencia a aplicar para cada uno de los seis vehículos será de 10.000 km. anuales/ud. En consecuencia, el abono/cobro por el exceso/defecto del kilometraje se efectuará a la finalización de cada anualidad.

De acuerdo a lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP el valor estimado del contrato (IVA excluido), considerando la duración de cuatro años, asciende a 161.280 €.

CLÁUSULA 3ª.- EXISTENCIA DE CRÉDITO: Las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato para el año 2.020

se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 92030 20400, RC 1329, de 13-4-2020.

Al tratarse de un gasto plurianual, la adjudicación de este contrato estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los respectivos presupuestos y en las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

CLÁUSULA 4ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de duración del contrato será de 4 AÑOS, a contar desde la fecha de entrega de los vehículos y la firma del acta de puesta en funcionamiento de los mismos, no pudiendo ser prorrogado.

CLÁUSULA 5ª.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN: El procedimiento de adjudicación será por tramitación ordinaria sin reducción de plazos, por el procedimiento abierto, según lo señalado en el artículo 156 de la LCSP y tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula 9ª, de conformidad con el artículo 145.3.f) del mismo texto legal.

CLÁUSULA 6ª.- APTITUD PARA CONTRATAR: Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectos por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar.

Los empresarios deberán tener como finalidad la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato y disponer de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo, de conformidad con el artículo 65 de la LCSP.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP.

CLÁUSULA 7ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- La documentación se presentará hasta las 23:59 horas dentro del plazo de los QUINCE DÍAS NATURALES (15 días naturales) siguientes a la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante del portal del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 LCSP, (<https://www.aytosalamanca.gob.es/es/perfilcontratante/index.html> que también podrá ser consultado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) en la dirección <https://contrataciondelestado.es>).

La presentación se efectuará por medios exclusivamente electrónicos a través del módulo de licitación electrónica de la PLACSP, debiendo el licitador interesado seguir las instrucciones establecidas en la misma para la preparación y presentación de ofertas.

Las cuestiones o incidencias que sobre los requerimientos técnicos del equipo informático para participar en el procedimiento de contratación, la forma de acceso a la asistencia de soporte técnico adecuado, los formatos de archivo, las características de las certificaciones digitales que se pueden emplear y cualquiera otra cuestión o incidencia que pueda surgir en la preparación y presentación de ofertas telemáticas deben ser resueltas a través de los mecanismo de información o contacto de la propia Plataforma.

El cierre de la oferta en el equipo del licitador no supone el envío a ningún efecto y si no se hubiere remitido la oferta a la Plataforma se tendrá por no presentada la misma.

La confidencialidad de su contenido hasta el momento de su apertura se garantiza a través de la configuración de los mismos en la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público que debe proporcionar a los licitadores justificante de envío, susceptible de ser almacenado e impreso con sellado de tiempo.

CLÁUSULA 8ª.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.- La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta entidad. Las proposiciones junto con la documentación preceptiva deberán presentarse mediante el módulo de licitación electrónica de la PLACSP.

El licitador debe firmar las proposiciones y los sobres-archivos que las incluyen en su presentación, mediante firma electrónica que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma.

En el interior de cada uno de los sobres-archivos, se hará constar en documento electrónico independiente su contenido, enunciado numéricamente (índice), pudiendo el órgano de contratación comprobar la certeza de las manifestaciones realizadas y de la documentación aportada por los licitadores, quedando obligados los licitadores y el adjudicatario a aclarar cualquier extremo a instancia del órgano de contratación.

Se presentarán dos sobres/archivo, y la denominación y el contenido de cada uno de ellos, será el siguiente:

*** Sobre/Archivo n° 1**

Título: Documentación general

Denominación del contrato al que se opta

Contenido:

a) Se presentará una declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación (Anexo I del presente pliego).

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el art. 75 de la LCSP cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una Unión Temporal de Empresas (U.T.E.), cada empresa participante aportará la declaración responsable antes señalada. Adicionalmente a la declaración, se aportará el compromiso de constituir la Unión Temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma, de conformidad con lo exigido en el art. 69.3 de la LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. En el escrito de compromiso, se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente a esta entidad. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la U.T.E..

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los

documentos, mediante originales o fotocopias autenticadas, señalados en la cláusula 12ª de este pliego.

No obstante, lo anterior, conforme al art. 140.3 de la LCSP, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

b) Dirección de correo electrónico. Las notificaciones se efectuarán en la dirección electrónica habilitada en su registro en la PLACSP o, en su caso, en el reseñado en la presentación de la oferta electrónica. No obstante, lo anterior, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales del procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.

c) Asimismo, se incluirá al menos un número de teléfono y datos de una persona de contacto de la empresa licitadora.

*** Sobre/Archivo nº 2**

Título: Proposición económica. Criterios evaluables de forma automática.

Denominación del contrato al que se opta

Contenido:

Proposición económica conforme al modelo que se adjunta como Anexo II y en la que se considerarán incluidos todos los tributos que graven los diferentes conceptos (incluidos el IVA). En el precio se consideran incluidos todos los gastos que se originen como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato, tales como ITV, mantenimiento, asistencia en carretera, seguros ...

En la proposición económica deberá indicarse como partida independiente, el importe del Impuesto sobre Valor Añadido que debe ser repercutido.

En el precio se deberán fijar separadamente el canon a abonar en concepto de arrendamiento, el canon por mantenimiento y el canon por seguro, por cada vehículo.

La proposición se presentará escrita a máquina o en letra clara y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, sin admisión de variantes. No podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo hubiere hecho individualmente. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de las proposiciones presentadas.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos señalados en los sobres 1 y 2 que no sean subsanables serán, por sí solas, causas de exclusión de la licitación, en la medida en que la Mesa de Contratación no pueda entrar en la calificación documental prevenida en el art. 142 de la LCSP.

CLÁUSULA 9ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: El contrato se adjudicará a propuesta de la Mesa de Contratación teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos:

1.- Precio, hasta 80 puntos, que se distribuirán teniendo en cuenta el siguiente desglose:

- Para el precio total mensual del arrendamiento de los vehículos: **70 puntos,** otorgando la máxima puntuación a la

oferta que oferte mayor porcentaje de baja, y al resto proporcionalmente a la baja ofrecida.

- Para el precio del cargo por kilómetro excedido sobre los kilómetros contratados: **5 puntos**, otorgándose la máxima puntuación a la oferta que oferte mayor porcentaje de baja, y al resto proporcionalmente a la baja ofrecida.
- Para el precio del abono por kilómetro no realizado respecto a los contratados se otorgarán **5 puntos**, otorgándose la máxima puntuación a la oferta más alta, y al resto proporcionalmente.

En la presente licitación se van a considerar proposiciones con valores anormalmente bajos, y para su determinación se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.- Mejoras, 20 puntos, valorándose exclusivamente el siguiente aspecto:

* Suministro de tres puestos de carga de electricidad para los vehículos, totalmente instalados y en funcionamiento en aquellos emplazamientos designados por el Ayuntamiento, a una distancia máxima cada uno de un metro de una toma de corriente para poder conectarlos, incluyendo todos los gastos que acarren los equipos durante el tiempo de contrato, incluido el mantenimiento de los mismos, salvo los gastos ocurridos por un mal uso de los equipos o por actos vandálicos: **20 puntos**.

CLÁUSULA 10ª.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES: Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en el sobre/archivo nº 1, y si observare defectos formales, podrá

conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviese defectos substanciales ó deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

El acto de apertura del sobre nº 2 será público, y se celebrará por la Mesa de Contratación en el día y la hora que previamente se haya anunciado en Perfil de Contratante www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante, y una vez completada la documentación del sobre nº 1 si tuviera defectos subsanables, remitiéndose al Servicio de Mantenimiento para su valoración, quien emitirá el oportuno informe.

CLÁUSULA 11ª.- CALIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

1.- Vistas las proposiciones admitidas, la Mesa de Contratación las remitirá al Servicio de Mantenimiento, para la valoración en el aspecto económico, con arreglo a los criterios señalados en la cláusula 9ª de este Pliego.

Se considerarán las proposiciones económicas como anormalmente bajas conforme a lo previsto en el artículo 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Cuando se identifique alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se seguirá el procedimiento previsto en el art. 149 de la LCSP.

A la vista de la valoración efectuada, la propuesta de adjudicación de la Mesa al órgano de contratación será a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que obtuviese la mayor puntuación tras la aplicación de los criterios contemplados en la cláusula 9ª.

2.- El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas. Para realizar dicha clasificación atenderá a la referida cláusula 9ª.

3.- La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo, en tal caso, declararse desierta.

Preferencia de adjudicación en caso de empate:

Cuando tras efectuar la ponderación de los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º. Mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad o en exclusión social.

2º. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

3º. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

4º. El sorteo en el caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

CLÁUSULA 12ª.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTÍA: El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente aquel en que hubiera recibido el requerimiento para que presente mediante originales o copias compulsadas o autenticadas la siguiente documentación, a través

de medios electrónicos por la PLACSP.

a) El documento que acredite la capacidad de obrar de los licitadores conforme a lo señalado en el artículo 84 de la LCSP. La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda.

Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública [apoderamiento], de la que resulte poder suficiente al efecto, debidamente inscrito en el Registro Mercantil o Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, que deberá estar bastantado por el Secretario General, Oficial Mayor o funcionario designado al efecto por el Ayuntamiento, previo pago de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal n° 24.

El poder cuyo bastanteo se solicite deberá figurar a nombre de la persona que haya firmado la oferta. No obstante lo anterior, podrá acudir a la firma del contrato otro apoderado, siempre que se encuentre en alguno de los dos supuestos siguientes:

1.- Cuento a su nombre o a su favor con un poder general debidamente inscrito en el Registro Mercantil, entre cuyas facultades esté comprendida la capacidad de firmar en nombre de la mercantil el contrato en cuestión.

2.- Cuento a su nombre con un poder notarial especial que le faculte para la firma del contrato en cuestión del que resulte adjudicatario, en cuyo caso no será necesaria su inscripción en el Registro Mercantil.

En cualquier caso, los licitadores cuidarán de tramitar la solicitud de bastanteo de poderes, acompañada de toda la documentación que resulte necesaria, con la suficiente antelación,

para facilitar el control de legalidad que implica el acto de bastanteo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea y restantes empresarios extranjeros deberán de acreditar su capacidad de obrar conforme se establece en la cláusula 6ª del presente Pliego.

b) Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatario del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

c) Para las Empresas extranjeras se estará a tenor de lo dispuesto en el artículo 140.1.f) de la LCSP, en virtud del cual se deberá presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar y de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

e) Solvencia económica y financiera: Declaración relativa al volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el

presente contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por un importe mínimo de 60.480 €.

Este aspecto se acreditará por las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro y, en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

A efectos de este contrato se admitirá la solvencia económico-financiera de las entidades financieras que lleven al menos tres años realizando en España contratos similares, ya sean entidades financieras en general, como bancos o cajas de ahorro, entidades especializadas exclusivamente en arrendamientos o contratos similares, o empresas de fabricación y/o comercialización de los vehículos objeto de este contrato.

f) Solvencia técnica, se acreditará mediante una relación de los principales suministros realizados con objeto similar al del presente contrato, en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, por un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato (28.224 €). Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del empresario.

Conforme al art. 89.1.h) de la LCSP para las empresas de nueva creación, entendiéndose por tal aquellas que tengan un antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se

acreditará por una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución del contrato (almacén, tienda, medios de transporte,...) a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente, debiendo contar con al menos un directivo y un operario.

g) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

h) Certificación acreditativa de no tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Salamanca.

i) La documentación que acredite que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76 de la LCSP.

j) La documentación que justifique haber constituido la garantía definitiva por el 5% del precio final ofertado, IVA no incluido, por los cuatro años del contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP, aportando el justificante del ingreso en la entidad UNICAJA BANCO nº de cuenta ES51 2103 2200 1000 30000499.

En caso de realizarse mediante aval bancario, para la verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, se realizará ante el Secretario General u Oficial Mayor del Ayuntamiento, aportando copia de los poderes de los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista, en los que conste acreditado que ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el

art. 110 de la LCSP. La devolución y cancelación de la garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

La garantía definitiva quedará retenida durante todo el plazo de garantía del contrato; asimismo, se reajustará a la alza en la cuantía que en su caso corresponda, si el Ayuntamiento decide agotar el presupuesto máximo, destinando la baja obtenida en la licitación para el suministro de unidades adicionales de alguno de los elementos incluidos en el contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 13ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES:

1.- Recibida la documentación requerida al licitador el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener la información necesaria que permita a los licitadores excluidos interponer, conforme al art. 44 de la LCSP, recurso especial suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

a) Los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, la exposición resumida de las razones por la que no se haya admitido su oferta.

b) El nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitados cuyas ofertas hayan sido admitidas.

3.- En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 153 de la LCSP.

CLÁUSULA 14ª.- DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A LOS LICITADORES: Serán archivadas en el expediente las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las excluidas una vez abiertas. No obstante, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan formulado, los documentos que se acompañan a las proposiciones quedará a disposición de los interesados, salvo la documentación del adjudicatario y la oferta económica del resto de licitadores.

Transcurridos los plazos anteriores, si la documentación no fuese retirada, el Ayuntamiento podrá disponer su destrucción.

CLÁUSULA 15ª.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1d) LCSP, el presente Pliego se ha elaborado teniendo presente la legislación aplicable en materia de protección de datos personales de carácter nacional y de la Unión Europea, y en particular del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); Corrección de errores del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El expreso sometimiento a la normativa citada se hace extensible al contratista y licitadores que concurren a la licitación, a quienes se les advierte de la obligatoriedad del cumplimiento de dichas disposiciones, en el uso de los datos de carácter personal a los que eventualmente pudieran tener acceso como consecuencia de sus relaciones contractuales con este Ayuntamiento.

En el supuesto de que la ejecución del presente contrato, suponga la cesión de datos por parte del Ayuntamiento al contratista, éste deberá emplearlos con la exclusiva finalidad

contemplada en el objeto del contrato, sin poder destinarlos a ningún otro uso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 párrafo 3º de la LCSP, se recuerda expresamente al contratista la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, que constituye una condición especial de ejecución del contrato, conforme al art. 202 LCSP, cuyo incumplimiento puede ocasionar la resolución del contrato por revestir el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

En los supuestos en los que el contratista subcontractara parcialmente la ejecución de algunas de las prestaciones del contrato, como contratista principal quedará obligado frente a la Administración, asumiendo, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato, en lo relativo al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

CLÁUSULA 16ª.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Salamanca:

- a) Justificante de haber abonado los gastos de publicación de anuncios por un importe máximo de 1.500 €, en su caso.
- b) La documentación acreditativa de disponer en las proximidades de la ciudad de Salamanca de talleres propios o delegaciones para realizar el mantenimiento de los vehículos o, en caso de no contar con ellos, el compromiso alcanzado con otras empresas que puedan garantizar el mantenimiento obligatorio.

El contrato se formalizará finalizado el plazo de QUINCE DÍAS HABILES desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 153 de la LCSP). Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para su formalización en CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a recibir dicho requerimiento.

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2.b) de la LCSP.

CLÁUSULA 17ª.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA: El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de los anuncios de licitación, por un importe máximo de 1.500 €, y los de formalización del contrato en escritura pública si así lo solicitase el adjudicatario, licencias, documentos de cualquier otro Organismo oficial o particular, los correspondientes a pruebas, ensayos, etc., y en general cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la prestación del suministro.

CLÁUSULA 18ª.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACION:

1.- El adjudicatario tendrá derecho al abono mensual del precio del arrendamiento, y el abono/cobro por el exceso/defecto del kilometraje se efectuará a la finalización de cada anualidad.

2.- El abono del precio se hará mediante facturas expedidas por el contratista y conformadas por el Técnico municipal correspondiente.

3.- Las facturas deberán desglosar el precio del arriendo y el precio del mantenimiento.

Conforme a la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, las facturas (superiores a 5.000 €, IVA incluido) deberán emitirse (formato Facturae 3.2 ó 3.2.1) y firmarse electrónicamente y presentarse a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas - FACE-, en <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/face>, al que se ha adherido el Ayuntamiento de Salamanca.

El Servicio de Mantenimiento prestará la conformidad a dicha factura y la Intervención municipal, que es el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, reconocerá la obligación de pago.

En dichas facturas constará la identificación del destinatario conforme a la Disposición Adicional 32ª.2 de la LCSP, proporcionándose los códigos DIR 3 aplicables al presente contrato:

ÓRGANO GESTOR:	L01372745	AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
OFICINA CONTABLE:	GE0001367	INTERVENCIÓN
UNIDAD TRAMITADORA:	GE0001331	SERVICIO DE MANTENIMIENTO

Conforme al art. 198 de la LCSP la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CLÁUSULA 19ª.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO: El arrendamiento comprenderá:

1.- El **USO** de los automóviles a nombre del arrendador, debiendo estar, en todo momento, en perfecto estado tanto funcional o técnico como administrativo, de modo que permita su normal y legal circulación por el personal del Ayuntamiento.

2.- El **MANTENIMIENTO INTEGRAL** de los automóviles objeto del arrendamiento por el adjudicatario para lo que deberá disponer en las proximidades de la ciudad de Salamanca de un taller oficial cualificado con suficiente cantidad de medios personales y técnicos para la inmediata reparación de los vehículos suministrados, en atención a las características de los servicios municipales usuarios. Si no dispone de talleres propios o delegaciones, se deberá llegar a acuerdos con empresas que puedan garantizar el cumplimiento de este apartado, para lo cual deberá aportar el correspondiente compromiso. Dicho mantenimiento incluirá:

- Todas las revisiones periódicas que establezca la marca en el libro de mantenimiento del automóvil, tanto repuestos y líquidos como mano de obra, con independencia de que se encuentre o no en periodo de garantía.

- Mantenimiento, revisiones y reparaciones de chapa y pintura deberán hacerse en el servicio oficial del fabricante del vehículo.

- Además de los neumáticos que pudieran deteriorarse por desgaste natural, los daños producidos por "cortes", "mordeduras", etc. y que impliquen su sustitución por otros.

- Quedan excluidos del mantenimiento integral únicamente el suministro de combustible para su funcionamiento.

- Batería auxiliar o doble batería para mantenimiento de luces de emergencia cuando no estén en movimiento.

3.- SEGURO A TODO RIESGO durante la duración del contrato.

4.- ASISTENCIA EN CARRETERA 24 horas con cobertura nacional.

5.- Responsabilizarse de las sanciones que pudieran derivar del estado del vehículo y de la documentación del mismo.

6.- La obtención y coste de cuantas licencias autorizaciones administrativas sean precisas.

7.- Cuando el vehículo por causa de accidente o por cualquier otra causa fuera declarado "siniestro total" o adoleciese de cualquier vicio, defecto o avería no susceptibles de reparación, el adjudicatario está obligado a su inmediata reposición por un vehículo similar y nunca en un plazo superior a SESENTA DÍAS.

CLÁUSULA 20ª.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA:

Asume las siguientes obligaciones:

1.- Solicitar cuando corresponda según el libro de mantenimiento del automóvil y con antelación suficiente las revisiones del mismo.

2.- Comunicar cualquier avería incipiente con independencia de que afecte a la seguridad del vehículo.

3.- Desplazar el automóvil al taller oficial designado por el arrendatario para las revisiones o reparaciones, siempre que el

vehículo lo permita, o, en caso contrario, mediante grúa a cargo del adjudicatario.

4.- Facilitar la vigencia de las revisiones o reparaciones por cuenta del adjudicatario a los fines que estime oportuno.

5.- Comunicar anualmente, previa solicitud del arrendador, los kilómetros realizados a los efectos de regularizar el pago del arrendamiento. En caso de avería del cuentakilómetros, se calculará el recorrido diario igual a la media de los últimos treinta días.

6.- Presentarse cuando sean requeridos en cualquier procedimiento, consecuencia de accidente, bien en calidad de denunciante, demandante, denunciado, demandado o testigo, según proceda.

CLÁUSULA 21ª.- CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS: El plazo de entrega de los vehículos es de setenta y cinco días naturales desde la formalización del contrato y el lugar de entrega será en el Parque Móvil Municipal del Ayuntamiento de Salamanca, situado en el Polígono Industrial El Montalvo.

1.- Los costes de todas las operaciones que la entrega exija, incluidos los gastos de transporte, serán de cuenta del adjudicatario.

2.- La recepción se entenderá hecha cuando el suministro haya sido efectivamente entregado, a entera satisfacción por el Ayuntamiento.

3.- La recepción exigirá, en todo caso, un acto formal y positivo por parte del Ayuntamiento, dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega del suministro.

A los efectos expresados, el responsable del servicio

municipal correspondiente extenderá y suscribirá el correspondiente documento (acta).

4.- En cualquier caso, si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción, y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

5.- Cuando sin causa justificada, el Ayuntamiento incurra en mora en la recepción de los vehículos, el adjudicatario deberá denunciarla para que surta sus efectos.

CLÁUSULA 22ª.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL: De acuerdo con lo establecido en el art. 202 de la LCSP se establece como condición especial del contrato de carácter social la obligación del contratista de garantizar la seguridad y la protección de la salud de los trabajadores implicados en la ejecución del presente suministro y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales de aplicación, y se entenderá cumplida cuando no haya sido incoada acta de infracción por dichos motivos por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

El incumplimiento por el contratista de esta condición especial de ejecución dará lugar a la imposición al contratista de las penalidades dispuestas en la cláusula 23ª al amparo de lo dispuesto en el art. 192-1 de la LCSP.

CLÁUSULA 23ª.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. FALTAS Y PENALIDADES: Las penalidades por demora, deficiencia en los materiales o en los servicios serán como consecuencia del incumplimiento de las condiciones técnicas que se deriven del pliego y de lo dispuesto en la LCSP y demás disposiciones concordantes y en concreto, en los siguientes casos:

- Retraso en la entrega de los vehículos: el adjudicatario deberá hacer entrega de los vehículos en el plazo establecido. Una vez transcurrido dicho plazo, por cada día de retraso será sancionado, en la proporción diaria del 10% de la cuota mensual de cada uno de los vehículos no entregados en fecha, conforme a lo establecido en el artículo 193.3 de la LCSP. Transcurrido el primer mes de retraso, el Ayuntamiento de Salamanca podrá optar entre resolver el contrato, con pérdida de fianza y demás sanciones que procedan, o continuar con las sanciones diarias indicadas. Se entenderá que el adjudicatario ha incurrido en demora desde el momento en que venza el plazo indicado anteriormente, sin perjuicio de que se tramite el correspondiente expediente sancionador o indemnizatorio de daños y perjuicios en su caso.
- Deficiente prestación de los servicios técnicos: el adjudicatario está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción al pliego y a las mejoras que en su caso se contenga en su oferta.
- Cuando incurra en demora respecto de la obligación de reparación de cada vehículo, hasta un máximo de 30 € diarios por vehículo.
- El incumplimiento de la condición especial del contrato de carácter social se considerará como falta muy grave, dando lugar a la imposición de una penalidad económica del 5% al 10% del importe anual del contrato, pudiendo llevar a la resolución del mismo.
- Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos de las facturas mensuales. En todo

caso la fianza definitiva responderá de la efectividad de aquellas.

- La aplicación y el pago de dichas penalidades no excluye la indemnización a que el Ayuntamiento puede tener derecho por daños y perjuicios.

CLÁUSULA 24ª.- REVISIÓN DE PRECIOS: No procede la revisión de precios, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP.

CLÁUSULA 25ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Además de los supuestos de incumplimiento, son causas de resolución de este contrato las especificadas en el artículo 211 y 306 de la LCSP y disposiciones concordantes, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 253 y 307 de la LCSP.

CLÁUSULA 26ª.- TÉRMINO DEL CONTRATO: Al término del contrato, el Ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario los vehículos arrendados en el lugar previsto para la entrega, debiendo retirarlos en el plazo de 10 días.

CLÁUSULA 27ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: La contratación corresponde al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP. No obstante, en base a la delegación expresa efectuada por el Alcalde, según Decreto de 18 de Junio de 2019, publicado en el B.O.P. de Salamanca de 25 de Junio, modificado por Decreto de 29 de julio, publicado el 8 de Agosto, del mismo año, le corresponde dicha facultad al Tercer Teniente de Alcalde.

CLÁUSULA 28ª.- NATURALEZA DEL CONTRATO: El contrato tiene naturaleza de contrato de suministro, según lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP, atendiéndose para su adjudicación a las normas que deben observarse para la adjudicación de los contratos de suministros y regulándose por los artículos 298 y siguientes de la LCSP.

CLÁUSULA 29ª.- NORMATIVA APLICABLE: Para lo no previsto en este Pliego, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga, el RD 817/2009 de 8 de mayo, las condiciones Particulares contenidas en los respectivos Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas aprobadas por la Administración y la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CLÁUSULA 30ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE: El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, se podrán modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos

serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley Reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 31ª.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN:

Conforme al art. 44.1.a) de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos señalados en el art. 44 de la LCSP, siguiéndose la tramitación prevista en los arts. 45 a 59 de dicho texto legal y Real Decreto 814/2015 de 11 de septiembre que aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia de contratación.

Salamanca, 8 de Junio de 2020

La Adjunto Jefe del Servicio
de Bienes y Contratación

Fdo.: Carolina Pérez Rojo

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula que regula la documentación previa a la adjudicación del contrato.

2) Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es>

3) Instrucciones.

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la **solvencia o adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varieran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre n.º UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial.

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**:

Reglamento (UE) n.º 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en: <http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20>

PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendación%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20 3.pdf

Deberán **cumplimentarse necesariamente los apartados** (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran **marcados** en este Anexo.

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación

Como n^o de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).

- Información general

- Forma de participación

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en su caso (datos del representante)

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Sí o No)

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)

Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)

- Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).

- Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).

- Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).

- Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

ANEXO II**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, provisto de Documento Nacional de Identidad n° _____ actuando en nombre propio ó en representación de _____, C.I.F. n° _____, con domicilio social en _____, según acredita mediante poder notarial bastante, **EXPONE**:

Primero.- Que desea tomar parte en la convocatoria en procedimiento abierto con varios criterios para el suministro de 6 vehículos eléctricos para el Ayuntamiento de Salamanca, mediante renting.

Segundo.- Que conoce y acepta íntegramente los Pliegos de Condiciones y, en consecuencia, se compromete a realizar el suministro según el siguiente desglose:

Precio:

- Precio del arriendo: € IVA excluido por vehículo.
- Canon de mantenimiento: € IVA excluido por vehículo.
- Canon por seguro: € IVA excluido por vehículo.

- Coste por Km recorrido: € IVA excluido.
- Abono por Km no recorrido:..... € IVA excluido.

TOTAL 6 VEHÍCULOS:IVA excluido.

IVA:

T O T A L :

Mejoras (en su caso):

- Suministro de tres puestos de carga de electricidad para los vehículos eléctricos, totalmente instalados y en funcionamiento, incluyendo el mantenimiento: SI / NO.

(Lugar, fecha y firma del licitador)